

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	Versión: 02
	GRUPO DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 6

**ALCALDIA DE LIBANO TOLIMA- OBSERVACIONES SOLICITUD DE
LIMITACIÓN A MYPIMES MINIMA CUANTIA No. 010 DE 2025**

OBJETO	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTA APOYO EN LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVE (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta el agotamiento del recurso.

En atención a las solicitudes de limitación a mipymes del proceso de **MINIMA CUANTIA No. 010 DE 2025**, el municipio permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

La entidad recibió las siguientes solicitudes

OSMANI QUINTERO CAMARGO NIT: 52208195		
REQUISITO	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Manifestación interés MIPYME	La persona presenta la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES	CUMPLE
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	La persona aporta el certificado expedido por contador	CUMPLE
¿indica tamaño empresarial?	Si, microempresa	CUMPLE
¿La certificación indica número de empleados o el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales?	No aplica	NO APLICA
¿La certificación indica el sector económico?	Si, servicios y comercio	CUMPLE

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	Versión: 02
	GRUPO DE CONTRATACIÓN	Página 2 de 6

Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	La persona aporta el certificado de registro mercantil con fecha de expedición del 11 de marzo de 2025.	CUMPLE
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Fecha de matrícula 03 enero de 2008.	CUMPLE

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	Aporta la tarjeta profesional del contador que suscribió la certificación.	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	Aporta, expedido el 11 de marzo de 2025.	CUMPLE

JOSE JULIAN ROZO CAMELO NIT: 93295898-3		
REQUISITO	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Manifestación interés MIPYME	La persona presenta la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES	CUMPLE
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	La persona aporta el certificado expedido por contador	CUMPLE

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 3 de 6

¿indica tamaño empresarial?	Si, microempresa	CUMPLE
¿La certificación indica número de empleados o el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales?	No aplica	NO APLICA
¿La certificación indica el sector económico?	No aplica	NO APLICA
Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	La persona aporta el certificado de registro mercantil con fecha de expedición del 06 de marzo de 2025.	CUMPLE
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Fecha de matrícula 20 agosto de 2020.	CUMPLE

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	Aporta la tarjeta profesional del contador que suscribió la certificación.	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	Aporta, expedido el 28 de febrero de 2025.	CUMPLE

HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA NIT: 93295093		
REQUISITO	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Manifestación interés MIPYME	La persona presenta la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES.	CUMPLE

**ALCALDIA DEL LIBANO****FO-GDC-A03-13****SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR
GRUPO DE CONTRATACIÓN**

Versión: 02

Página 4 de 6

Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	La persona aporta el certificado expedido por contador	CUMPLE
¿indica tamaño empresarial?	Si, microempresa	CUMPLE
¿La certificación indica número de empleados o el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales?	No aplica	NO APLICA
¿La certificación indica el sector económico?	Si, servicios y comercio	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	La persona aporta el certificado de registro mercantil con fecha de expedición del 31 de enero de 2025	CUMPLE
Mipyme colombianas con mínimoun (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Fecha de matrícula Abril 20 de 2009.	CUMPLE
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	Aporta la tarjeta profesional del contador que suscribió la certificación.	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	Aporta, expedido el 11 DE MARZO DE 2025.	CUMPLE

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 5 de 6

Una vez revisados los documentos se advierte que se recibieron 3 solicitudes de limitación a mipymes, de las cuales 3 fueron validas .

Que las solicitudes de limitación validas cumplen con los requisitos establecidos en la norma y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 señala que para limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme se requiere que:

"(...)2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (...)".

Que una vez allegada la documentación por parte de los manifestantes de interés de limitación a Mipyme nacional de la convocatoria **MINIMA CUANTIA No. 010 DE 2025**, la Entidad procedió a la verificación de la acreditación de los requisitos para participar en la convocatoria susceptible de limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, el cual fijó como presupuestos que las Mipymes Colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido en la ley por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Que teniendo en cuenta el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Que teniendo en cuenta la invitación del presente proceso de contratación para la limitación territorial se verificara las siguientes condiciones:

- 1. Que la solicitud cumpla con lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.*
- 2. La limitación territorial se hará únicamente de acuerdo al domicilio acreditado por el solicitante en sus documentos de certificado de existencia y representación leal o registro mercantil o registro único de proponentes.*

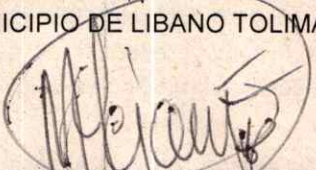
	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	Versión: 02
	GRUPO DE CONTRATACIÓN	Página 6 de 6

Así pues, Cada Mipyme acreditó su domicilio con los documentos aportados de acuerdo a la normatividad y sus actividades de cámara de comercio les permite ejecutar el contrato

Con respecto a lo anterior se tiene que:

INTERESADO	DOMICILIO
JOSE JULIAN ROZO CAMELO	LIBANO TOLIMA
OSMANI QUINTERO CAMARGO	LIBANO TOLIMA
HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA	LIBANO TOLIMA

Que por lo anterior y como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos fijados en el artículo 2.2.1.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 por parte de las solicitudes, así pues se cumple con el número mínimo de solicitudes válidas para proceder con la limitación, por lo anterior el presente proceso SE LIMITA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA.


MARIA ALEJANDRA FRANCO DURAN
SECRETARIA GENERAL Y DE INTERIOR

Proyectó: Donaldo Henao Osorio 